



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009

**Y
CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante Decreto Distrital N° 0205 de 2009, se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos clasificatorios, es por ello que el 12 de octubre de la presente anualidad se realizará el evento futbolero entre la selección de Colombia y la selección de Paraguay.

Que en razón a lo anterior en el Distrito de Barranquilla se genera con ello que el volumen de pasajeros que utilicen el servicio público individual, se incremente en al menos un 20% debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del País en general que llegan a la ciudad a participar de las celebración de este evento futbolístico.

Que por la asistencia de grandes personalidades del País y para garantizar la seguridad, se ha dispuesto la restricción de ingresos de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano, por lo tanto para atender la demanda, mantener el valor de las tarifas, garantizar la movilidad y la asistencia de las personas al evento, se hace necesario contar con todo el parque automotor de servicio público individual disponible.

Que con el fin de evitar especulación en los precios del servicio de transporte público individual se debe permitir el ingreso de una mayor cantidad de vehículos, es decir incrementar la oferta de esta modalidad de transporte para que se mantengan los precios estables.

Que se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi, en la ciudad lo cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el día 12 de octubre de 2012.

Igualmente con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad se hace necesario establecer las siguientes disposiciones:

ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS:



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las zonas o vías alrededor del Estadio Metropolitano que serán autorizadas para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público son:

- Vías de servicio paralelas a la Circunvalar entre la Calle 45(Murillo) y la Calle 46, además la vía de servicio paralela a la Circunvalar entre la calle 46 y el Megacolegio Las Cayenas.
- La Carrera 1 (Avenida Las Torres) sentido oriente – occidente entre la calle 45H y Calle 46.

Además de hace necesario establecer la prohibición de ascenso y descenso de pasajeros en la Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

ZONAS CIRCULACION PEATONAL:

Así mismo se dispone utilizar como vías peatonales, restringiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día 12 de octubre de la presente anualidad, las cuales se definen así:

- La Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1(Avenida Las Torres)
- La Carrera 1 (Avenida Las Torres) sentido occidente – oriente entre la calle 46 y Calle 45 (Murillo).

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO:

Se hace necesario establecer la prohibición del estacionamiento de todo tipo de vehículos en el siguiente cuadrante: Calle 45 (Murillo), Calle 46, Circunvalar y Carrera 1 (Avenida Las Torres), zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano.

Así mismo, se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0876 del 5 de septiembre de 2012 "Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaria Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>

PROHIBICION CIRCULACION VEHICULOS PESADOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE:

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m.



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del día 12 de octubre de la presente anualidad, en el siguiente cuadrante:

- Calle 45 (Murillo), entre la Carrera 2E y Circunvalar.
- Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 47.
- Calle 47 entre Circunvalar y Carrera 2E.
- Carrera 2E entre Calle 47 y Calle 45 (Murillo)

Las personas que cuentan con permiso especial para circular y/o realizar actividades de cargue y descargue, de vehículos pesados, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, no podrán hacer uso de este en la zona descrita anteriormente durante el día 12 de octubre en el horario comprendido desde las 09:00 a.m. y 07:00 p.m.

Que por todo lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente las medidas establecidas en el Decreto Distrital N° 00205 de 2009 "*Por medio del cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario*", y dictar otras disposiciones y solo por el día viernes doce (12) de octubre de la presente anualidad, para garantizar la movilidad, seguridad y la comodidad de visitantes, nacionales y extranjeros, y los habitantes del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente y solo por el día viernes doce (12) de octubre de 2012, las medidas contempladas en el Decreto Distrital N° 0205 de 2009, y el calendario de pico y placa para la circulación de vehículo de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

Parágrafo: El día 12 de octubre de 2012, podrán circular sin ninguna restricción los vehículos, cuyas placas terminen en 7 y 8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 16 de octubre de 2012, se restablecerán las restricciones contenidas en el Decreto 0205 de 2009, y por lo tanto regirá con todos sus efectos el calendario de pico y placa para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

ARTÍCULO TERCERO: ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS

Las zonas o vías alrededor del Estadio Metropolitano que serán autorizadas para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

transporte público, se definen así:

- Vías de servicio paralelas a la Circunvalar entre la Calle 45(Murillo) y la Calle 46, además la vía de servicio paralela a la Circunvalar entre la calle 46 y el Megacolegio Las Cayenas.
- La Carrera 1 (Avenida Las Torres) sentido oriente – occidente entre la calle 45H y Calle 46.
- Además de hace necesario establecer la prohibición de ascenso y descenso de pasajeros en la Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar

ARTÍCULO CUARTO: ZONAS CIRCULACION PEATONAL:

Se dispone utilizar como vías peatonales, restringiendo el tráfico vehicular las siguientes zonas:

- La Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1(Avenida Las Torres)
- La Carrera 1 (Avenida Las Torres) sentido occidente – oriente entre la calle 46 y Calle 45 (Murillo).

En el horario comprendido entre las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día 12 de octubre de la presente anualidad,

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO:

Se establece la prohibición del estacionamiento de todo tipo de vehículos en el siguiente cuadrante: Calle 45 (Murillo), Calle 46, Circunvalar y Carrera 1 (Avenida Las Torres), zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano.

Así mismo, se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0876 del 5 de septiembre de 2012 "Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla".

.ARTICULO SEXTO: PROHIBICION CIRCULACION VEHICULOS PESADOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE:

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. del día 12 de octubre de la presente anualidad, en el siguiente cuadrante:

- Calle 45 (Murillo), entre la Carrera 2E y Circunvalar.
- Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 47.
- Calle 47 entre Circunvalar y Carrera 2E.
- Carrera 2E entre Calle 47 y Calle 45 (Murillo)



DECRETO N°0984

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las personas que cuentan con permiso especial para circular y/o realizar actividades de cargue y descargue, de vehículos pesados, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, no podrán hacer uso de este en la zona descrita anteriormente durante el día 12 de octubre en el horario comprendido desde las 09:00 a.m. y 07:00 p.m.

ARTICULO OCTAVO: Las demás medidas contenidas en la Ley 769 de 2002, sus Decretos reglamentarios y disposiciones en materia de tránsito y transporte continúan vigentes.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve días (11) días del mes de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO CARBONELL GOMEZ
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla (E)

WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M. Asesora Secretaria de Movilidad